



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 31 de enero de 2023

Ref.: Verbal pertenencia – Auto requiere
Rad. No. 11001-40-03-022-2022-00458-00

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes, que el emplazamiento de los herederos indeterminados del señor *Ciro Rodríguez Garzón* (q.e.p.d.) se surtió en legal forma por parte de la secretaría a través del registro Tyba (PDF 028), el cual culminó en silencio.

Por economía procesal y uniformidad en las actuaciones, una vez se surta la inclusión del contenido de la valla de que trata el inciso final del numeral 7° del artículo 375 del CGP, se procederá con la designación de curador *ad-litem* en los términos del numeral 8° de la precitada norma procesal.

2. **Requerir** a la parte actora para que acredite la correcta inscripción, o cuando menos, el pago de los derechos de registro ante la ORIP zona sur, del oficio No. 1847/2022, mediante el cual se le comunicó a la ORIP respectiva la corrección de la anotación No. 4° del folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-246571**, que le fuere comunicada mediante oficio No. 1202 del 13 de julio de 2022, en el sentido de incorporar como demandados a los herederos determinados del señor *Ciro Rodríguez Garzón* (q.e.p.d.).

3. No se tiene en cuenta la gestión de notificación aportada por la parte actora (PDF 031), por cuanto: (i) en la comunicación remitida la parte actora hace a alusión a las previsiones de los artículo 291 y 292 del CGP, normas sustancialmente distintas a la reglada en el Decreto 806 de 2020 hoy Ley 2213 de 2022 y que pueden hacer incurrir en error a los destinatarios, (ii) de los documentos remitidos ni de la comunicación enviada se advierte que se haya notificado y/o puesto en conocimiento el auto adiado 13 de octubre de 2022, mediante el cual se corrigió el auto admisorio de esta actuación y que se ordenó notificar y (ii) la comunicación remitida a Dora Rodríguez Martínez al correo electrónico alejavargasr@gmail.com, no registra ninguna clase de acuse de recibido que permita establecer con certeza que aquella tuvo acceso a la documental recibida.

4. **Requerir** a la parte actora, para que en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar la correcta notificación de este asunto al extremo pasivo, bien sea, conforme la notificación



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

personal establecida en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, conforme las formalidades previstas en los artículos 291 y 292 del CGP.

NOTIFÍQUESE,

**CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ**

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 015 del 1 de febrero de 2023.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2bf5530a8b3dcb8ed3be5f671c71eb2c9dcbde5402f4858c81fa2db8c44163**

Documento generado en 31/01/2023 04:06:56 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**